



# Resolución Directoral

N° 00079-2024-ENSFJMA/DG-SG


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Lima, 29 de febrero de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00057-2024-ENSFJMA/DG-OA, y demás documentos que acompañan, y;

## CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, Ley que la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;



Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas. El numeral 8.6 del artículo 80 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, con Contrato Administrativo de Servicio No 003-2022-ENSFJMA, se contrata al servidor Guillermo Sandoval Martínez Identificado con DNI No 44144169, del 14 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, y con adenda al contrato

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0018265

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 784A95



administrativo de servicio No 003-2022-ENSFJMA, de fecha 21 de diciembre se amplía el contrato de Guillermo Sandoval Martínez del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023;



Que, con expediente No 0017930 de fecha 17 de febrero del 2023, el servidor Guillermo Sandoval Martínez Identificado con DNI No 44144169, renuncia al cargo de coordinador del programa de Extensión Artística al 28 de febrero del presente



Que, con Informe N° 0048-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal suscribe que según Planilla de Liquidación N° 001-2023/APER-DADM-ENSFJMA, por lo que procede a reconocer el derecho por vacaciones truncas, a favor de don GUILLERMO SANDOVAL MARTINEZ identificado con DNI No 44144169, quien ha prestado servicios desde el 14 de octubre del 2022 según Contrato de Servicios N° 003-2022, hasta la presentación de su renuncia con la cual concluiría la relación labora el 28 de febrero del 2023, desempeñando las funciones como coordinación del programa de Extensión Artística de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”;



Que, con Informe N° 00025-2024-ENSFJMA/DG-SG-OPP, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, recomienda reconocer con Resolución Directoral las vacaciones truncas del servidor Guillermo Sandoval Martínez, conforme a los documentos adjuntos del SINAD 18265-2023;

Que, con documento del visto, la Oficina de Administración teniendo en cuenta lo informado por el Área de Personal y, en el marco de las disposiciones de la normativa vigente concluye reconocer el derecho de vacaciones truncas mediante acto resolutivo y la aportación por Cuota Patronal (ESSALUD), a favor del ex servidor Guillermo Sandoval Martínez quien ha brindado servicios a la Institución hasta el mes de febrero de 2023;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D.S.N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - RECONOCER**, el pago de concepto por vacaciones truncas a favor de don **GUILLERMO SANDOVAL MARTÍNEZ** Identificado con DNI No 44144169, quien trabajo como coordinador del programa de Extensión Artística de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, desde el 14 de octubre del 2022 al 28 de febrero del 2023, la suma de



EXPEDIENTE: APER2023-INT-0018265

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **784A95**

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO SOLES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (S/ 774.45).



**Artículo Segundo.** - La aportación por Cuota Patronal (ESSALUD), es la suma de S/ 92.25 (noventa y dos soles con veinticinco céntimos).

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;



**Artículo Tercero.** – El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.</b>
Categoría presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Producto	: 3.999999 Sin Producto.
Actividad	: 5000673 Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas
Función	: 22 Educación.
Programa	: 048. Educación Superior.
Sub Programa	: 0108 Educación Superior no Universitaria.
Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios.
Específica de Gasto	: 2.1.4.1.1.6 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas). : 2.1.3.1.1.15 Contribuciones a ESSALUD de Contrato Administrativo de Servicios.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0018265

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **784A95**

